



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN CONVENIO AMIGOS CONTRA LA DROGA 2019**

Documento  
SNC13I002U

Expediente  
AYT/246/2019

Código de Verificación:



1H314745353Q111P07VC

## DECRETO

### HECHOS

1º.- Por Resolución del Ayuntamiento de Avilés nº 845/2019 de 31 de enero, se dispuso el inicio de procedimiento administrativo para la concesión de una subvención nominativa a la entidad Asociación Amigos Contra La Droga de Avilés según el procedimiento previsto en el artículo 10 b) de la Ordenanza municipal de Subvenciones.

2º.- Durante la instrucción y tramitación de este procedimiento administrativo se ha incorporado al mismo, entre otros documentos:

- Documentación de la entidad acreditativa de no ser deudora de la Administración del Estado, Comunidad Autónoma y Ayuntamiento de Avilés.
- Certificado de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Presupuesto de ingresos y de gastos de la entidad beneficiaria.
- Documento contable de retención de crédito para el ejercicio 2019 con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48003.
- Borrador de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad.
- Informe de conformación emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento de Avilés (Doc. SGN13I0046) de fecha 25/02/2019.
- Informe de Fiscalización Previa Limitada emitido por la Intervención del Ayuntamiento de Avilés ((Doc. INT13I00LS) de fecha 28/02/2019.

3º.- El beneficiario de la subvención reúne todos los requisitos para acceder a la misma.

4º.- Se ha verificado que el beneficiario de la subvención propuesta está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Pública y la Seguridad Social y se ha incorporado la documentación acreditativa al expediente.

5º.- El convenio que se propone (SNC13I002Q) tiene el contenido mínimo que se requiere en el artículo 15.2 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento.

6º Puesto que se propone el pago anticipado de la subvención propuesta se informa que la cuantía no supera las limitaciones establecidas en la normativa de aplicación, que no tienen pendiente de justificar o reintegrar subvenciones anteriores habiendo transcurrido el plazo para ello y que se ha dado cumplimiento a los requisitos formales requeridos por las bases de la subvención, la Ordenanza General de Subvenciones y la Ley General de Subvenciones.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Mediante Decreto nº 845/2019 de 31 de enero se dispuso “Iniciar el procedimiento para la concesión de la subvención, prevista nominativamente en el presupuesto, a la ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA LA DROGA DE AVILES ajustándose a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P.A. nº 207 de 4 de septiembre de 2008), así como también de acuerdo con las bases de ejecución del presupuesto municipal del 2017, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley.

La cantidad prevista para esta subvención en el presupuesto municipal del año 2019 es de 15.000,00€, partida presupuestaria 171/23114/48003 “Convenio Asoc. Amigos Contra la Droga

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN CONVENIO AMIGOS CONTRA LA DROGA 2019**

Documento  
SNC131002U

Expediente  
AYT/246/2019

Código de Verificación:



1H314745353Q111P07VC

**Segundo:** La posibilidad de conceder subvenciones de forma directa cuando estas vengan previstas nominativamente en el presupuesto se establece expresamente en los artículos 10 y 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Avilés, recogiendo el procedimiento en los artículos 15 a 19.

**Tercero:** La excepcionalidad de la subvención que se propone conceder a la ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA LA DROGA DE AVILES se acredita por:

- a) La Ley 38/2003 General de Subvenciones en su artículo 22.2.a. establece los procedimientos de concesión directa de las mismas diciendo: *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones* La excepcionalidad de esta subvención, **prevista nominativamente**, se argumenta tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento como en el proyecto de Presupuestos y Bases de Ejecución para el año 2019, en el anexo a la Base 52ª del citado proyecto de presupuestos se incluyó la siguiente argumentación: *"La actividad de esta asociación en beneficio de los intereses de la colectividad de personas adictas a las drogas, se considera de interés general por ser su Centro en Avilés un referente para la población avilesina con problemas de toxicomanía y sus familiares"*.
- b) Más allá de lo anterior, tanto en el presupuesto vigente, como en las Bases de Ejecución del mismo (Anexo Base 52ª Subvenciones nominativas) figura la subvención objeto de este expediente.

**Cuarto:** Competencia para promover el convenio. En lo referido a la competencia de este Ayuntamiento para fomentar y apoyar a la Asociación Amigos Contra La Droga de Avilés, cabe señalar que la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, supone una modificación del ejercicio de las competencias que pueden desarrollar los Municipios, las Provincias, las Islas y demás entidades locales territoriales que se han visto alteradas en virtud de las modificaciones operadas en los artículos 7, 25, y 27 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local.(LRBRL) junto con la supresión del artículo 28 de la misma, y en este caso concreto cabe reseñar una doble competencia municipal, a saber:

- a) La ley 27/2013 en su Art 1.1. señala a Los municipios como "entidades básicas de la organización territorial del Estado y cauces inmediatos de participación ciudadana en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades". Y en su Art 72, refiere que "las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades". En este mismo sentido, la Instrucción municipal del Ayuntamiento de Avilés de fecha 18-03-2014 para la Aplicación de la Ley 27/2013 recoge en su artículo 2.2 "La LRSAL conserva en su integridad, entre otros, el articulado del Capítulo IV de la LBRL, referida a la Información y Participación Ciudadana, de modo que el Ayuntamiento de Avilés seguirá "favoreciendo el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos" (artículo 72) y facilitando "... la participación de todos los ciudadanos en la vida local" (artículo 69), todo ello como competencia propia.
- b) La actividad objeto de este convenio se enmarca, además, por su finalidad de prevención y promoción de la autonomía de las personas en la competencia de Servicios Sociales generales. La actuación en materia de Servicios Sociales Generales en Asturias está encomendada a las

# Ayuntamiento de Avilés



Negociado  
**SALUD**  
Asunto: **DECRETO CONCESIÓN CONVENIO AMIGOS CONTRA LA DROGA 2019**

Documento  
SNC13I002U

Expediente  
AYT/246/2019

Código de Verificación:



1H314745353Q111P07VC

Entidades locales en virtud de lo dispuesto en el art. 7 de la Ley de Servicios Sociales del Principado de Asturias, 1/2003 de 24 de febrero, que enumera las funciones de la Administración Local en materia de Servicios Sociales. En concreto y de acuerdo a lo dispuesto por la citada Ley en su artículo 11 la actividad se enmarcará dentro de las actividades de Servicios Sociales generales, que incluye entre otras:

- Realización de actuaciones preventivas de las situaciones de riesgo y necesidad social del conjunto de la población asturiana.
- Desarrollar programas de intervención orientados a proporcionar los recursos y medios que faciliten la integración y la participación social de las personas, familias y grupos en situación de riesgo.

En relación a la LRBRL y las competencias de los entes locales, el Gobierno del Principado de Asturias ha elaborado el Decreto 68/2014 del Principado de Asturias por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, que recoge en su Disposición adicional punto 1: “Las competencias atribuidas a los concejos por disposiciones legales autonómicas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que se enumeran, sin carácter exhaustivo, en el anexo III de este decreto, no se sujetarán al procedimiento regulado en esta norma, y se ejercerán por aquéllos de conformidad con lo dispuesto en la norma legal de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local”. Entre las disposiciones enumeradas en el anexo III está la citada Ley 1/2003 de 24 de febrero, de Servicios Sociales del Principado de Asturias.

En cuanto al contenido la actividad desarrollada por esta entidad podría enmarcarse indistintamente tanto en lo contemplado en el Artº. 72 de la ley 27/2013 como en lo recogido en Ley 1/2003 de 24 de febrero y en el Decreto 68/2014 ambos del Principado de Asturias. En cualquier caso ponemos de manifiesto que en la nueva clasificación económica del gasto del presupuesto municipal correspondiente al año 2015 la partida nominativa ha sido codificada dentro del “Área de Gasto 2: Actuaciones de protección y promoción social; Política de gasto 23. Servicios sociales y promoción social” (Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre).

Quinto.- En virtud del artículo 18.1 OGS y del artículo 21.1 s) LRBRL, el órgano competente para aprobar la concesión de las subvenciones nominativas es la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento de Avilés, sin perjuicio de que en esta materia haya delegado sus funciones en la Concejalía Responsable del Área de Promoción Social y Cultura.

En su virtud, **DISPONGO:**

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de una subvención, prevista nominativamente en el vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Avilés, a la Fundación ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA LA DROGA DE AVILES (CIF G33232513) para colaborar en el mantenimiento y actividades del Centro de Día que esta entidad tiene en Avilés

**SEGUNDO:** Suscribir el convenio entre la Fundación ASOCIACION DE AMIGOS CONTRA LA DROGA DE AVILES (CIF G33232513) y el Ayuntamiento de Avilés con la finalidad de colaborar en el mantenimiento y actividades del Centro de Día que esta entidad tiene en Avilés.

**TERCERO:** Aprobar el gasto y el pago anticipado correspondiente a la referida subvención nominativa por importe de 15.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 171/23114/48003 “CONVENIO ASOC. AMIGOS CONTRA LA DROGA”.

# Ayuntamiento de Aviles



Negociado

**SALUD**

**Asunto: DECRETO CONCESIÓN CONVENIO AMIGOS CONTRA LA DROGA 2019**

Documento

SNC13I002U

Expediente

**AYT/246/2019**

Código de Verificación:



1H314745353Q111P07VC

**CUARTO:** Publicar la resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**SEXTO:** Que por el servicio gestor se proceda a la inscripción del presente convenio en el Registro de Convenios del Ayuntamiento, de conformidad con el Decreto número 422/2015, de 22 de enero.

Así lo dispuso la persona abajo firmante, en la fecha indicada, todo lo cual, en el exclusivo ejercicio de la fe pública que me es propia, certifico.